GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº /// -2013-GR.LAMB/GGR

Chiclayo, 13 SET. 2013

VISTO:

El Oficio Nº 01542-2013-GR.LAMB/GRED/OEAJ de Reg. Doc. 977498 y Reg. Exp. 485838; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Lic. Julio Enrique Vásquez Peralta – Gerente Regional de Educación solicita abstenerse de conocer el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por **doña Carmen del Pilar Romero Niño**, contra lo dispuesto en el Oficio N° 010967-2012-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OAJ de fecha 22 de Octubre del 2012, al estar inmerso en las causales previstas por el Art. 88° Inc. 2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que, solicita se designe a otro funcionario para que conozca del mismo;

Que, conforme se evidencia del acto administrativo cuestionado, éste ha sido suscrito por el Lic. Julio Enrique Vásquez Peralta actual Gerente Regional de Educación, en circunstancias que ostentaba el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Chiclayo (UGEL Chiclayo) en el año 2012; y, por el cual, denegó la pretensión de la administrada relacionada con el pago por Preparación de Clases y Evaluación;

Que, estando a lo previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo General que en su Art. 88° prescribe que: "La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) Inc. 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.", corresponde aceptar la solicitud de abstención peticionada por la Autoridad Regional de Educación al estar inmerso en una de las causales de abstención dispuestas por ley, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente delegando en otro funcionario del mismo nivel el conocimiento del Recurso de Apelación interpuesto;

GOBIERNO REGIONAL V° B° JEFE REG. DE ASESORIA JURIDICA LAMBAYEQUE

Estando al Informe Legal N° 363-2013-GR.LAMB/ORAJ de fecha 02 de Setiembre del 2013; y, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque actualizado por Ordenanza Regional Nº 009-2011-GR.LAMB/CR, de fecha 20 de abril de 2011, Ordenanza Regional Nº 004-2012-GR.LAMB/CR que modifica el Art. 54° del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, Decreto Regional N°015-2012-GR.LAMB/PR que aprueba las modificaciones al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque; y, contando con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

GOBIERNO REGIONAL V° B° GERENTE GENERAL LAMBAYEQUE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de abstención peticionada por el Lic. Julio Enrique Vásquez Peralta – Gerente Regional de Educación al estar inmerso en una de las causales de abstención dispuestas por el Art. 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 111 -2013-GR.LAMB/GGR

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Abog. Jorge Rojas Córdova – Gerente Regional de Trabajo y Promoción, el conocimiento del Recurso de Apelación interpuesto por **doña doña Carmen del Pilar Romero Niño**, contra el Oficio N° 010967-2012-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OAJ de fecha 22 de Octubre del 2012; por las razones expuestas con arreglo a ley.

GOBIERNO REGIONAL V°B° JEFE REG. DE ASESORIA JURIDICA LAMBAYEQUE

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a los interesados, debiendo publicarse en el Portal Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 29091 en su Artículo 5°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
Dr. Juan Francisco Cardoso Romero
GERENTE GENERAL REGIONAL